



## Secció IV. Procediments judicials

### JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

### JUTJAT DE VIOLÈNCIA CONTRA LA DONA NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

**16074***Mesures provisionals prèvies a la demanda 152/2015 sobre mesures provisionals*

En el presente procedimiento seguido a instancia de MARIA CAROLINA FERNANDEZ SCHULDREICH frente a FABIO LA FRANCA se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“-PARTE DISPOSITIVA.-**

Que **DEBO ESTIMAR Y ESTIMO íntegramente** la demanda sobre medidas provisionales previas promovida por la Procuradora Sra. Cristina Sampol, en representación de D<sup>a</sup> Carolina Fernández Schuldreich, y en su consecuencia debo fijar las siguientes medidas:

- **Se atribuye la guarda y custodia** de la hija menor común, Jazmín La Franca, a la madre, Carolina Fernández Schuldreich, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.
- **Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar**, sito en la calle Marqués del palmer nº 20 de la Colonia Sant Jordi a la madre e hija común.
- **Se establece como pensión alimenticia** a favor de la hija menor común y a cargo del progenitor no custodio, la cantidad de 200 euros, pagaderas dentro de los cinco días primeros de cada mes en la cuenta corriente o de ahorro que indique la interesada, cantidad revisable anualmente conforme los índices del IPC.
- **Los gastos extraordinarios** de la menor serán satisfechos por mitades e iguales partes entre ambos progenitores.
- **No ha lugar** a establecer régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.

No ha lugar a efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas en la tramitación de los presentes autos.

Los efectos y medidas acordados sólo subsistirán si, dentro de los treinta días siguientes a su adopción, se presenta la demanda de nulidad, separación o divorcio.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno. “

Y encontrándose dicho demandado, FABIO LA FRANCA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, haciendo constar que la parte demandante tiene designado profesionales del turno de oficio.

PALMA DE MALLORCA a veintidós de Octubre de dos mil quince.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

